

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 1053 DE 2024

“Por la cual se justifica la contratación directa para la celebración del convenio de asociación con la FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el Decreto 021 de 2022, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, adicionado parcialmente por el artículo 09 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 del 2017, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 150 del 27 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultural. Máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, tiene como misión institucional investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. Así mismo, aporta elementos críticos y propositivos relativos a la diversidad cultural colombiana, para orientar y gestionar políticas estatales tendientes a la protección del patrimonio y promover el diálogo intercultural.

Que para el año 2032 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

Que el ICANH tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: **“1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial:** Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. **2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común:** Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. **3. Diferenciación social y lucha contra la discriminación:** Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. **4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio:** Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. **5. Conocimiento público para la construcción de la paz:** Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. **6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural:** Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural”

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH–, orientado por el Decreto 021 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)”*, tiene como función: *“Difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).”*, en armonía con el Objetivo Estratégico 3. *“Diferenciación social y lucha contra la discriminación: Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación”* y con el Objetivo Estratégico 5. *“Conocimiento público para la construcción de paz: Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz”*.

Que, en el mismo sentido, el artículo 17 del Decreto 021 de 2022, establece que son Funciones de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el Ciudadano: *“1. Dirigir los planes, programas, proyectos y estrategias que propendan por el fomento, la valoración y la apropiación social del patrimonio arqueológico y cultural de la Nación., 2. Dirigir el desarrollo de publicaciones, exposiciones, proyectos patrimoniales y producción de contenidos para la valoración, apropiación y otros mecanismos de divulgación en torno al patrimonio arqueológico y cultural de la Nación., 3. Diseñar estrategias y herramientas que propendan por la identificación, valoración, salvaguarda y difusión del patrimonio arqueológico y cultural en la Nación., “9. Apoyar a las áreas misionales en el cumplimiento de sus objetivos de investigación en lo relacionado con la búsqueda y recuperación de información, acceso a diferentes fuentes y recursos bibliográficos (...) y “Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia, conforme a la normatividad vigente”*.

Que de esta manera, en cumplimiento de sus funciones, la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el Ciudadano considera necesario llevar a cabo procesos de divulgación del conocimiento y saberes sobre la diversidad étnica y cultural, así como del patrimonio nacional desde metodologías innovadoras, accesibles y cercanas para la comunidad que permitan el reconocimiento, pedagogía, investigación y apropiación social para la democratización del conocimiento, superando brechas de desigualdad social y, en últimas, aportando a la construcción de paz.

Que en efecto, el cumplimiento de estas funciones requiere incorporar metodologías alternativas de difusión y divulgación cultural que, en primer lugar, estén construidas bajo un lenguaje común y cercano para las comunidades, permitiendo vincular a públicos más amplios; en segundo lugar, incluyan el formato televisivo, entendiendo que es una potente herramienta de comunicación en Colombia a la que la mayor parte de la población tiene acceso, especialmente, por las falencias aún existentes en términos de conectividad a internet en los territorios periféricos; en tercer lugar, recojan los saberes comunitarios locales y las investigaciones del ICANH; y en cuarto lugar, permitan la generación de conocimiento público.

Que para el año 2024, se busca realizar la segunda temporada de la serie de televisión pública *“Diarios del Agua”*. Esto bajo el contexto, en el año 2023, mediante el Convenio de Asociación 007 de 2023, se realizó la primera temporada, la cual estuvo compuesta por 7 capítulos: *Capítulo 1. Uribia y Albania: La fuerza de Pulowi; Capítulo 2. San Juan del César: Un manantial que resiste; Capítulo 3. La Mojana (San Marcos, Sucre): La Canción del Agua; Capítulo 4. Canal del Dique, Atlántico Baja: Los laberintos del Agua; Capítulo 5. Darién la Baja (Chocó): Las Batallas del Agua; Capítulo 6. Barranquilla: Un sitio de libres entre mar y río; y Capítulo 7. San Andrés: El maritorio de la nación creole. Capítulos que abarcaron la región del Caribe*. Esta temporada fue recibida de manera acertada por la comunidad y los funcionarios, en tanto permitió articular conocimientos y saberes frente a temáticas específicas, logrando, además, alcanzar sectores de la sociedad desvinculados cotidianamente de los temas próximos a la misionalidad del ICANH.

Que en esa línea, para el 2024, se requiere generar la segunda temporada de la serie que contempla 4 capítulos, esta vez en la región del Suroccidente y del Pacífico, esto de acuerdo a pronunciamientos judiciales como la Sentencia T-038 de 2019, sobre la cuenca del Río Cauca y 2019-00071 del Tribunal Superior de Medellín, los cuales constituyen fallos significativo que reconocen al río y su cuenca como sujeto de derechos, esto implica la protección, conservación, mantenimiento y restauración de estas entidades naturales, de lo que se desprende el generar conocimiento en el territorio y valorar el saber de las comunidades locales, teniendo como eje articulador el agua. Esto se alinea con la idea de que la gestión y protección del medio ambiente deben ser inclusivas y contar con la participación activa de las comunidades que tienen un conocimiento tradicional y directo de la biodiversidad local.

Que el proceso de implementación de esta sentencia en el territorio implica, desde la misionalidad del ICANH, la contribución se centra en los siguientes puntos: 1) La comprensión cultural, lo cual ayuda a entender las relaciones culturales que las comunidades tienen con el río y su entorno, esto es fundamental para la formulación de estrategias y prácticas de gestión sostenible. 2) La valoración de saberes tradicionales al valorar y documentar los conocimientos tradicionales de las comunidades locales asegurando que estos sean considerados en la toma de decisiones y en la gestión del río. 3) Fomentar la participación activa de las comunidades en la implementación de la sentencia, reconociendo que su involucramiento es esencial para la protección y conservación del río. 4) Promover métodos de investigación participativa que involucran a las comunidades en el proceso de generación de conocimiento, lo que contribuye a la democratización del conocimiento. 5) La educación y sensibilización al ayudar a diseñar programas de educación y sensibilización que respeten y reflejen las perspectivas culturales de las comunidades ribereñas. 6) Facilitar herramientas para la resolución de conflictos que surjan entre diferentes grupos de interés en torno a la gestión del río. 7) Proporcionar información para el diseño de políticas inclusivas que respeten los derechos y necesidades de todas las comunidades involucradas. 8) Servir de difusor de las dinámicas sociales y culturales que se presentan alrededor del río para que sean conocidas por otros sectores de la sociedad.

Que para el ICANH, la divulgación de los conocimientos y saberes de las comunidades ribereñas en torno al río y los derechos de las generaciones venideras, se encuentran acordes con la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural, generando acciones para contribuir a la sensibilización y conocimiento de la vida que las comunidades ribereñas han tenido con ocasión de las afectaciones causadas al Río Cauca al utilizarse como fosa común y al verterse en dicho químicos utilizados en la minería ilegal y la producción de sustancias ilícitas. A su vez, se pretende minimizar el riesgo de exponer a las generaciones futuras a las consecuencias de la pérdida del conocimiento sobre sus prácticas culturales, tradiciones y modo de vida. Por tal razón, es prioridad para el ICANH facilitar el diálogo intercultural fomentando el entendimiento mutuo entre los diferentes grupos ribereños, contribuyendo a la construcción de paz, la cooperación y la apreciación de la diversidad humana a través de la divulgación audiovisual en el marco de la protección del Estado Social de Derecho, en su dimensión de multiculturalidad.

Que a lo anterior se añade que la estrategia planteada coadyuva al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Nacional de Cultura 2024-2038 *“Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”*, en los que se hace énfasis en lo biocultural, considerando como eje la diversidad territorial y cultural. En esa línea, el agua es parte fundamental de la diversidad de la vida y de lo cultural, incluso, se considera como base del ordenamiento territorial, ejemplo de ello está explícito en el Plan Nacional de Desarrollo en el que se *“orientan los modelos de ocupación del territorio, permitiendo el ordenamiento en torno al agua y la protección de la biodiversidad. (...) [que además] protegen el suelo rural para el derecho a la alimentación, a la vivienda y el hábitat.”* (PND, 2023, p. 57).

Que, por ello, la segunda temporada de la serie tendrá un enfoque en la región del Pacífico y Suroccidente, visibilizando el agua como ordenadora territorial en tanto se integra y vincula con las dinámicas sociales,

económicas, ambientales, culturales, patrimoniales, entre otras. Dado lo anterior es idóneo lograr difundir y divulgar, a partir de formatos alternativos como el de televisión pública, los conocimientos y los saberes de las comunidades, explorando historias, culturas, justicia y gobernanza con el agua. Llegando así a más poblaciones que por diversas situaciones se encontraban alejadas de dichas temáticas, las cuales tienen una relación intrínseca con la misionalidad del ICAANH.

Que, en correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, **celebren contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.**

Que en desarrollo de este mandato constitucional, en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 el legislador determinó que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a Ley.

Que de esta manera, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017 "*por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", establece en su Artículo 5° que las Entidades Estatales podrán celebrar contratos de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998".

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia cuenta con el proyecto de inversión "*FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO EN LAS ÁREAS DE ANTROPOLOGÍA, ARQUEOLOGÍA E HISTORIA, ASÍ COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL*", el cual tiene dentro de sus productos el "*SERVICIO DE DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL*", dentro del cual se enmarca el presente convenio.

Que, en el marco de lo anterior, el ICAANH hizo pública su intención de celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro en el marco del Decreto 092 de 2017, en la página web la entidad¹, desde el cuatro (04) de julio, con plazo para presentar propuestas hasta el diez (10) de julio de 2024.

Que, dentro del periodo establecido para formular observaciones a la invitación pública referida con anterioridad, se recibieron observaciones a la misma, razón por la cual, el nueve (09) de julio de 2024, se publicó la Adenda No. 1, mediante la cual, se modificó el indicador financiero "*nivel de endeudamiento*"

Que, una vez surtidas las etapas contempladas en el cronograma, se recibió una única propuesta, de la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA**, misma que fue evaluada y analizada por el comité evaluador; designado mediante el memorando interno **ICANH-MI -2024183000038123**.

Que el comité evaluador, el diecinueve (19) de julio de 2024, en sesión vigésima octava del Comité de Contratación, recomendó la adjudicación del proceso de contratación para celebrar un Convenio de Asociación No. **RE-ICANH-006-2024** a la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA**, al determinar que dicha propuesta reunía criterios técnicos, económicos, financieros y jurídicos para dar viabilidad a la contratación.

¹ <https://www.icanh.gov.co/prensa/actualidad-icanh/convocatoria-publica-en-el-convenio-colaboratorios>

RESOLUCIÓN NÚMERO 1053 DE 2024 HOJA No. 5

Que teniendo en cuenta lo anterior, los miembros permanentes del Comité de Contratación, recomendaron a la Ordenadora del Gasto, por mayoría absoluta la adjudicación del proceso de contratación para celebrar un Convenio de Asociación No. **RE-ICANH-006-2024** a la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA**.

Que la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA** presentó una propuesta que incluye un aporte, en los siguientes términos:

- **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$241.807.883)**, respecto de los **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$538.217.545)** destinados por parte del **ICANH**, para un valor total del proyecto de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$780.025.428)**, con un aporte del **31%** por parte de la ESAL.

Que, por lo anterior, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que indica:

“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

Que, atendiendo a lo anterior, es viable que el convenio sobre el que versa la presente resolución, se celebre por medio de la modalidad de contratación directa, dado que **LA FUNDACIÓN** se comprometió a aportar recursos en dinero para la ejecución del objeto en una proporción mayor al 30% del valor total del Convenio, y cumplió con todos los requisitos habilitantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICAR la celebración de un Convenio de Asociación entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, entidad identificada con NIT 830.067.892-2 y **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT 900.720.715-1, el cual tendrá como objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos y financieros para implementar la estrategia de difusión y divulgación en formato para la televisión pública, desde una perspectiva interseccional e innovadora, que aporte a la democratización del conocimiento y los saberes en torno la diversidad biocultural, la historia, los desafíos ambientales globales, los derechos emergentes y la construcción de nuevas ciudadanías, con la participación de comunidades y grupos involucrados, en el marco de la misionalidad del ICANH.”*, bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo de ejecución será de **CINCO (05) MESES**, contando a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso no podrá exceder la vigencia fiscal de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El valor del presupuesto oficial asignado asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTICINCO MIL**

CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$780.025.428), de conformidad al estudio de mercado realizado previamente, y comprende de todos los costos que se puedan generar, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes. El valor del convenio incluirá impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del convenio. El valor corresponde a la suma que corresponde a la sumatoria de los aportes de las partes:

- Por parte del **ICANH: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$538.217.545)**, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 40224 del diez (10) de abril de 2024, expedido por el área funcional de presupuesto.
- Por parte de **EL ASOCIADO**, un aporte de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$241.807.883)**, respaldados en la certificación bancaria de Bancoomeva de la cuenta corriente No. 080600527406 y certificación de los recursos del nueve (09) de julio de 2024, que acompañó la propuesta técnica del **ASOCIADO**.

ARTICULO CUARTO. PUBLICIDAD. La documentación derivada del proceso será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, junto con los estudios previos y demás documentos del proceso, en observancia del principio de publicidad y en para consulta de los interesados. Asimismo, será publicada en la página web del Instituto.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra el presente acto no procede recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES

Ordenadora del Gasto
Secretaria General

Elaboró: Sebastián Jiménez Morales -
Abogado Área Funcional de Contratos y
Convenios. 

Revisó: Gustavo Andrés Lobo Garrido.
Abogado Área Funcional De Gestión De
Contratos Y Convenios. 

Revisó: María Victoria Gómez. 
Líder Del Área Funcional De Gestión De
Contratos Y Convenios.